



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 445

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 8 DE
NOVIEMBRE DE 2012.**

En la Ciudad de Toro a las 10:00 horas del día ocho de noviembre de dos mil doce, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D. Agustín Frades Rodríguez.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco
D. Lorenzo Rodríguez Linares.
D^a Ruth Martín Alonso.
D^a María Ángeles Medina Calero.
D. David Mazariegos Vergel
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Se encuentra presente la Sra. Interventora D^a Antonia San Román Calderón.

Se encuentra ausente por razones de trabajo D. Tomás Del Bien Sánchez.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ORDENANZA FISCAL Nº 12- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES, Y ORDENANZA FISCAL Nº 34.- REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 30 de octubre de 2012, que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA FISCAL Nº 6- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.*

ORDENANZA FISCAL Nº 12- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.*

**ORDENANZA FISCAL Nº 34.- REGULADORA DE LA TASA POR
DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Linares, para exponer que tal como permite el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Grupo Municipal Socialista ha presentado una serie de enmiendas al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, y solicita el asesoramiento de la Sra. Secretaria sobre el planteamiento para el debate previo de las enmiendas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestándole que el Equipo de Gobierno conoce las enmiendas que han formulado en su escrito, presentado en el Registro General de la Corporación a las 9:40 horas. Afirma que le sorprende que por primera





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

vez en 14 años presenten una propuesta de debate y enmiendas, y manifiesta su esperanza en que no sea la última vez que lo hagan. Prosigue indicando que es un debate importante y que no tiene intención de marcar tiempos, y procede a señalar los términos de la ordenación del debate indicando que dado que se ha dado lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica y procedería el turno de intervenciones, puede pasar directamente el Grupo Municipal Socialista a informar de las enmiendas al resto de miembros de la Corporación, indica que pueden añadir algún matiz o presentar al Pleno cualquier cuestión. Continúa invitando a los dos Portavoces a que participen activamente en el debate, reitera que no se establecerán limitaciones temporales para que puedan intervenir el tiempo que estimen oportuno, rogándoles que se ajusten al Orden del día, a las cuestiones que están planteadas y no a otros asuntos.

Toma la palabra en primer término, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Linares, para plantear una cuestión previa, y someter a consideración del Pleno la propuesta de su Grupo de dejar el asunto sobre la mesa, por haber advertido defectos formales que concreta en la ausencia de informe Técnico económico e informe de la propuesta de la Comisión de precios. Afirma el Sr. Rodríguez que considera estos dos defectos como justificación para dejar este asunto sobre la mesa, hasta que se emita ese informe técnico económico. Asevera que no entiende como ha llegado el asunto a este Pleno sin ese informe previo, agradece a la Sra. Secretaria que en su informe señale en negrita este extremo, y reitera la falta de constancia de la aprobación de la propuesta por la Comisión de Precios, solicitando que se pronuncien sobre esta cuestión previa de dejar el asunto sobre la mesa antes de seguir exponiendo las enmiendas.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón y señala que el argumento que hoy trae el Grupo Municipal Socialista al Pleno así como el que mostraron en la Comisión, pretende sembrar dudas sobre el expediente que está tramitado e informado perfectamente. Anticipa que en su intervención irá explicando punto por punto los informes de los Técnicos al igual que lo hace el Grupo Municipal Socialista, para así desmontar la teoría de los supuestos defectos graves de forma y errores que impiden que el Pleno se pronuncie y pueda tramitar de forma adecuada la modificación de las Ordenanzas.

El Sr. Prieto explica que el objetivo de la modificación que proponen es llevar a cabo una actualización conforme al IPC interanual de las Ordenanzas e introducir bonificaciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Bases y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley de Tasas y Precios públicos. En primer lugar hace referencia al Informe Jurídico de la Secretaria de la Corporación, al respecto indica el Sr. Portavoz que en el mismo se explica cual es el procedimiento y de quien es la competencia para la aprobación de la modificación, que en este caso corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple. Continúa señalando, que en el informe jurídico, tras detallar el procedimiento se habla del informe Técnico Económico, respecto al cual se indica que se necesita porque el importe de una tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del Servicio, con esto afirma





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

que, queda lo suficientemente claro, pero si advierte que la falta de ese informe puede derivar en otras consecuencias, este informe económico financiero es exigible cuando la modificación contenga diferencias sustanciales respecto a la Ordenanza inicial y no cuando se limiten a introducir pequeños cambios que no alteren el contenido esencial.

Continúa el Sr. Portavoz indicando respecto al incremento del IPC, que no se considera una modificación sustancial y que el informe inicial conserva su validez, afirmando que todo ello está reflejado en el informe de la Sra. Secretaria, asevera *“a ustedes esto no les gusta oírlo y no quieren que se sepa en este Pleno”*, señala que además que no se vulnera el principio general de que el rendimiento de la tasa no puede superar el coste del servicio.

El Sr. Prieto formula una serie de interrogantes *“¿qué ocurre al introducir tarifas sociales o lo que es lo mismo bonificaciones sociales?, ¿Acaso el rendimiento de la tasa va a superar el coste del servicio?, ¿Es una modificación sustancial?”*.

En este momento interviene el Sr. Alcalde-Presidente y se dirige a la Sra. Medina para advertirle que quieren tener un debate tranquilo, amplio, en el que todo el mundo pueda expresarse, pero que no consiente que interrumpa cuando estén hablando los Portavoces y distorsione el debate, le ruega que se calle y la llama al orden por primera vez.

Se retoma el debate y prosigue su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, nuevamente plantea la cuestión, al objeto de aclarar si se trata de una modificación sustancial o no de la ordenanza, *“¿qué ocurre al introducir tarifas sociales?, ¿en algunos de estos casos el rendimiento de la tasa va a superar el coste del servicio?, ¿se tratará de una modificación sustancial?”*. A todas estas preguntas responde el Sr. Prieto que *“rotundamente no, en ningún caso lo que se recaude va a superar el coste del servicio al tratarse de bonificaciones y nunca se le va a dar el tratamiento de modificación sustancial”*.

En cuanto al informe de la Sra. Interventora, señala que establece si hay que darle tratamiento de tasa o de precio privado y en que casos hay que hacerlo. Indica que la interposición de un concesionario no puede servir para excluir la prestación de la categoría de tasa, con lo cual señala que con esto se fija una postura clara, que se está dando a estas tres ordenanzas. Continúa afirmando que la Ley de Economía Sostenible habla de precio privado” cuando sea satisfecho por el usuario al gestor del servicio, y “tasa” cuando se trate de una gestión directa realizada por el Ayuntamiento, pero finalmente la Interventora con muy buen criterio y después de un trabajo exhaustivo concluye y dice: *“que pese a este párrafo y a la espera de una sentencia posterior esta Intervención entiende que el caso que nos ocupa se debe tratar como una tasa”*. Manifiesta que con independencia de que se envíe a la Comisión Regional de Precios la propuesta, una vez aprobada inicialmente por el Pleno, como se viene haciendo desde hace años, el tratamiento que le dan en base a los informes técnicos es de tasa y no de precio privado, por lo que esa preceptiva aprobación previa por la Comisión Regional de Precios en el caso que nos ocupa no es pertinente ya que no es un precio privado.

Continúa el Sr. Prieto solicitando al Grupo Municipal Socialista que *“por favor cuando utilicen informes, los interpreten de una forma que no sea torticera y que no los quieran llevar a lo que ustedes quieran interpretar”*. Concluye su intervención





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

reiterando que no se trata de modificaciones sustanciales porque en ningún caso lo recaudado va a sobrepasar el coste del servicio.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Linares, y califica la interpretación realizada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular *“muy valiente”* en cuanto a la norma del procedimiento. Afirma que su Grupo se atiene a lo que está escrito y que está absolutamente claro en la página 4 párrafo segundo del informe jurídico de la Sra. Secretaria General, en el cual se advierte la nulidad de pleno derecho : *“Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa (que no es el caso según el Sr. Rodríguez) o de modificación específica (que si es el caso según el Sr. Rodríguez) de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta”*. Afirma que esto se menciona en el dictamen ya que se denomina Dictamen sobre la Modificación de las tres tasas.

Señala que su Grupo no se cuestionan solamente la ausencia de ese informe en este momento, afirma que ese informe no existe en el expediente desde el año 2008, y manifiesta que nunca han sabido si con la tasa se cubre o no el coste real. Solicita que se compruebe si ese informe existe o no, siendo este informe previo y preceptivo, recalca el Sr. Rodríguez. Continúa afirmando que están modificando una tasa, no solo ahora si no también en el año 2008, sin la existencia de un informe que es previo y preceptivo. En cuanto a la Comisión Regional de Precios, manifiesta que no tienen dudas ya que en el informe de la Sra. Interventora en su página 3 en el párrafo 3º, *“el Ayuntamiento, tras la preceptiva aprobación de la propuesta por la Comisión Regional de Precios, tramitará la modificación tal y como preceptúa el TRLRHL”*. Concluye aseverando que no admite que se le hable de interpretaciones torticeras y de demagogias.

Interviene nuevamente el Sr. Prieto para finalizar el debate, antes de pasar a las votaciones, manifestando que el Grupo Municipal Socialista lee lo que quiere y reitera que en esa misma página 4 del Informe de la Sra. Secretaria se especifica que ese informe es preceptivo cuando se trate de modificaciones sustanciales, y en cuanto al Informe de la Sra. Interventora se especifica que cuando se trate de un precio privado será preceptiva la aprobación por la Comisión Regional de Precios pero en sus conclusiones manifiesta que *“el caso que nos ocupa se debe de tratar como una tasa y no como un precio privado”*, *“por lo tanto estamos dándole el tratamiento que corresponde a una tasa”*. En cuanto a los Informes Técnicos asevera que no va entrar en debates que ya se cerraron, afirma que en su día cuando se hizo la concesión del servicio de abastecimiento, de saneamiento y de depuración de aguas, tuvieron acceso a todos los informes técnicos e incluso un miembro del Grupo Socialista de ese momento, estuvo presente en esa Comisión. Mas adelante en el 2008, tuvieron también los informes económicos y financieros del coste del servicio, concluye el Sr. Prieto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para pedirles a los Sres. Concejales que se centren exclusivamente en lo que nos ocupa en la mañana de hoy que son las bonificaciones que plantea el Equipo de Gobierno a esas tres Ordenanzas y en las





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

modificaciones por el incremento del IPC, para seguidamente dar paso a la votación de la propuesta del Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación, la propuesta del Grupo Municipal Socialista de dejar el asunto sobre la mesa, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por siete votos en contra del Grupo Municipal Popular y cinco a favor del Grupo Municipal Socialista.

Desestimada la propuesta del Grupo Municipal Socialista de dejar el asunto sobre la mesa, el Sr. Alcalde-Presidente, da paso al turno de exposición y debate de las enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista de fecha 8 de noviembre de 2012, Registro de entrada nº 6666.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares quien manifiesta que su Grupo quiere presentar seis enmiendas al Dictamen que se ha leído respecto al asunto número 1 del Orden del día, y procede a exponerlas en los siguientes términos:

1ª.- Proponen una reducción general para todos los ciudadanos, pero también para los autónomos, industriales, ONGS y otros colectivos en un 50% de las tarifas vigentes en la actualidad. Fundamentan la propuesta en la advertencia realizada ya en el Pleno y a los Ciudadanos, de que el recibo del agua en Toro se paga en exceso, lo califica el Sr. Portavoz de “*absolutamente desmesurado*”. Manifiesta que para esta finalidad, el Grupo Municipal Socialista presentó hace tiempo, unos estudios comparativos que la Corporación ya conoce, de los que resultaba que el coste total en Toro era de 179% más caro que en Benavente, un 156% más caro que en Zamora, un 255% que en Valladolid, un 181% más caro que en Salamanca y un 322% más caro que en Palencia, por lo que, afirma el Sr. Portavoz, que hay margen para aplicar esta reducción con carácter general del 50% del recibo del agua, aclara que se refiere con ello a las tres ordenanzas que se están tratando en este momento.

2ª.- El Sr. Rodríguez explica que la 2ª enmienda acoge una propuesta de bonificación dirigida a todas las Familias Numerosas, en la que plantea una reducción del 50% y que el parámetro económico a utilizar sea IPREM. Señala que esto supondría para cualquier familia numerosa pagar la cuarta parte de lo que se paga en la actualidad.

3ª.- Manifiesta que la 3ª enmienda contiene una propuesta de bonificación dirigida a personas en situación de desempleo, con los siguientes requisitos: que alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo al menos durante un año, aclara que se refieren siempre al parámetro económico de la unidad familiar al IPREM, tal y como está establecido, siendo la bonificación en estos casos del 50%. Estas familias pagarían la cuarta parte de lo que se está pagando actualmente, indica el Sr. Portavoz.

4ª.- Esta enmienda aclara el Sr. Rodríguez, contiene una propuesta de bonificación que beneficia a familias en las que todos sus miembros estén en desempleo, y proponen





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

una bonificación del 95% en todas las ordenanzas, los beneficiarios solamente pagarían el 2,5% de lo que pagan en la actualidad.

5ª.- El Sr. Portavoz manifiesta que esta enmienda contiene una propuesta de bonificación cuyos destinatarios son pensionistas. Propone una bonificación del 50% para pensionistas de cualquier edad y que esa prestación de pensionista sea por cualquier contingencia (jubilados, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, etc...) manifiesta que hay muchas personas que reciben pensiones menores de 65 años y son cuantías realmente pequeñas que necesitan una atención especial.

6ª.- En último lugar propone para aquellos vecinos cuyas aguas residuales vierten al río sin ninguna depuración, la exclusión del pago de la tasa, afirma el Sr. Rodríguez que con el fin de evitar la ilegalidad de cobrar una tasa por un servicio público municipal de depuración que no se presta.

Manifiesta que este es un resumen de las enmiendas que presenta el Grupo Municipal Socialista, de cuyo escrito tiene copia el Equipo de Gobierno, en el que se hace una exposición de motivos de cada una de estas enmiendas a las que se ha referido.

Para finalizar su intervención recuerda lo que califica como una situación realmente preocupante. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se refiere a un recibo de unidades familiares, con una preocupante situación económica, en la que 10m³, que es el mínimo (5m³ mensuales), en Zamora cuestan 16,98€ y en Toro supone 25,70€. Asevera el Sr. Rodríguez que para esta familia la bonificación del 10% que propone el Equipo de Gobierno asciende a 1,5€, calificando esto, desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista como insultante.

De nuevo interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, manifiesta que el no va a ser tan generoso como el Sr. Alcalde-Presidente que le da las gracias al Grupo Municipal Socialista por haber presentado enmiendas a alguna de las propuestas del Equipo de Gobierno después de 14 años de Gobierno. Afirma, que le hubiera gustado que en lugar de haberlas presentado a las 9:40 del día de la celebración del Pleno, las hubieran tenido antes de la celebración de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica y así poder haberlas estudiado, argumentado y discutido allí antes de llegar al Pleno, por lo que, considera que no tienen ninguna voluntad de negociar nada, reprochando al Grupo Municipal Socialista que las presentan en la prensa antes de presentarlas formalmente en el Registro General del Ayuntamiento de Toro.

Califica la exposición de las enmiendas realizadas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialistas como breve, *“a pesar de que el Sr. Alcalde-Presidente, moderador de este debate, ha dado la oportunidad de que sea un debate extenso, donde se exponga con detenimiento el asunto”*. Prosigue el Sr. Prieto manifestando que el Equipo de Gobierno esperaba haber recibido información más detallada de las enmiendas, sobre todo saber en base a que están presentadas, ya que afirma que el Grupo Municipal Socialista podía haber presentado una enmienda en la que el coste del agua fuera gratis para todos los Ciudadanos de Toro, y además podría haber extendido esta enmienda a que el suministro del servicio eléctrico y de gas fuera gratis también,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

califica de demagógica y pueril la argumentación que presentan hoy en el Pleno. El Sr. Prieto se cuestiona en base a qué proponen una reducción del 50%, afirma que lo hacen en base a unos estudios que hay que no tienen vigencia ni validez. Afirma que todas las Corporaciones Locales, obligadas por las circunstancias económicas que de alguna manera compensaban esa recaudación mínima en cuanto a las tarifas del agua, están actualizando lo que se recauda y lo que repercute en los Ciudadanos a lo que cuesta realmente el servicio. De hecho, prosigue el Sr. Prieto, en Benavente, en Zamora y en otras localidades, en los últimos años, han asistido a una modificación de estas Ordenanzas, con una base jurídica y económica fundamental, que es que los Ciudadanos asuman el coste del servicio, ya que ese es la finalidad de las tasas. El Sr. Prieto afirma no entender por que el Grupo Municipal Socialista viene al Pleno con esta argumentación de exposición de motivos que dan cifras totalmente engañosas. *“Hablan de reducciones del 50% general pero en base a que esta reducción?. No se da cuenta que hay un aspecto muy importante en cualquier concesión, que es que tiene que haber un equilibrio económico financiero de la concesión”*, le pregunta al Sr. Rodríguez, *“si el resto de personas que no estén acogidas a este tipo de bonificaciones ¿van a tener que pagar 2000 euros al mes por este servicio?, por eso le pregunto en reiteradas ocasiones durante esta intervención que en base a que hacen esta reducción, habrá que fundamentarlo de alguna manera, traiga sus estimaciones económicas de cómo quedaría el equilibrio económico financiero con la concesión, a lo que estamos obligados, ya que hay que pagar lo que cuesta”*.

El Sr. Prieto asevera que no le parece razonable que el Grupo Municipal Socialista no apoye una propuesta con unas tarifas sociales que si que son viables, que no alteran el equilibrio económico-financiero, y recrimina al Grupo Municipal Socialista que no pueden venir al Pleno a pedir que sea gratis para todo el pueblo, ya que tiene un coste el servicio que hay que asumir ya que esas aguas hay que tratarlas.

Por último manifiesta que no se va a referir a todas las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista por que todas adolecen de una base económica, *“no se puede votar las cosas a ciegas”*, pero hace alusión a la enmienda que han presentado comprensiva de la propuesta de bonificación para los parados. Manifiesta que el requisito que establecen en la enmienda presentada es que haya algún parado en la familia, al respecto afirma que *“si es así, se tendría que aplicar el descuento a todas las familias ya que gracias a la política económica del Gobierno del Partido Socialista durante 7 años y medio al frente de la Nación, en todas las familias de España hay alguien en el paro y en muchas están todos”*.

En cuanto a la 6ª enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se hace referencia a una zona de Toro en la que no se presta el servicio de depuración y que se están vertiendo sin depurar sus aguas residuales, asevera el Sr. Prieto que es cierto que de momento esto no se puede hacer de otra forma que la depuración que existe es primaria y muy básica, pero manifiesta que esto ya se lo han explicado y que si esos vecinos de esa zona tienen que asumir lo que le cuesta a este Ayuntamiento ese vertido, probablemente van a pagar muchísimo más, se trata de establecer un equilibrio





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

entre todos los ciudadanos de Toro y de que todos paguen lo mismo por depurar sus aguas, concluye el Sr. Portavoz.

A continuación toma la palabra el Sr. Rodríguez para dar respuesta a las manifestaciones vertidas por el Sr. Prieto en su intervención. En primer lugar manifiesta que presentar las enmiendas en la prensa es totalmente legítimo y legal y afirma que lo han aprendido de él, ya que el Grupo Municipal Socialista se ha enterado de que Vargas Llosa visitaba esta Ciudad a través de la prensa, le recrimina al Sr. Prieto que el Grupo Municipal Socialista se entera de la mayoría de las cosas que pasan en la Ciudad por ese medio. Aclara el Sr. Rodríguez que han acudido a ese medio para que sea una manera rápida y fácil de que se entere la gente y así informan a todos los Ciudadanos que no están en el Pleno y que debieran de estar.

Manifiesta que en la exposición de esas enmiendas ha sido breve, y recuerda que ha comenzado proponiendo la suspensión del Pleno para su estudio. Afirma que es la primera vez que tienen más de 48 horas para asistir a un Pleno y han reaccionado de esta manera presentando seis enmiendas que califica de “*muy interesantes*” y señala que siempre que les den más de 48 horas presentarán enmiendas.

El Sr. Rodríguez afirma no admitir que el Sr. Prieto acuse al Grupo Municipal Socialista de demagogia y pueriles. Y señala que le sorprende que el Concejal de Economía se pregunte si los estudios que presentó el Grupo Municipal Socialista en su día siguen vigentes o no, considera el Sr. Rodríguez que sí que están vigentes.

El Sr. Rodríguez aclara que, el Grupo Municipal Socialista no está diciendo que el servicio sea gratis para todos los ciudadanos, solo se pide el 50% de bonificación. El Sr. Rodríguez afirma que le ha causado estupor, que nuevamente el Sr. Prieto haya justificado la falta de ese informe técnico, y le recrimina que haya solicitado al Grupo Municipal socialista que traiga información, para eso están los Servicios Técnicos, afirma el Sr. Rodríguez. Asevera que ha retado al Sr. Prieto para que suspendan cinco minutos el Pleno con el objeto de buscar y poder ver ese informe técnico que dicen estar incorporado en el expediente desde el año 2008 hasta ahora, pregunta el Sr. Rodríguez si se han olvidado del Dictamen del Consejo Consultivo.

El Sr. Rodríguez solicita al Sr. Prieto que se centre afirma que ya sabía que el Sr. Zapatero iba a salir a relucir, pero que le sorprende que no salga el Sr. Aznar “*causante de la burbuja inmobiliaria*”, sentencia el Sr. Portavoz.

Para finalizar su turno, hace referencia al problema de depuración que sufren los vecinos de una zona de Toro, planteado con anterioridad, afirma que “*parece ser que ahora se les amenaza desde el Ayuntamiento, diciendo que si ustedes dejan de pagar esto, a lo mejor tienen ustedes que responder de la sanción por verter esas aguas al río sin depuración, que ellos no tienen la obligación, ¿qué quieren que pongan un filtro cada uno?*”. Manifiesta que esa acción es obligación del Ayuntamiento, poner un servicio que propicie la depuración, pero “*no les castigue usted diciéndole eso*”. Insta al Sr. Prieto a que aunque tenga mucho trabajo se prepare mejor los Plenos.

Toma la palabra el Sr. Prieto, y le sugiere al Sr. Rodríguez que se los prepare él de otra manera, afirma que aunque el Sr. Rodríguez traiga ocho folios escritos, no sirven





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

para nada, eso es una *“vena insultante lo que hacen ustedes que cada vez que hablamos un miembros del Equipo de Gobierno no saben más que insultar, el decir que traen ocho folios que los podría haber escrito un niño de ocho años, porque no tienen ninguna base”*. Afirma que *“Si se sienten insultados por ello les pide disculpas, pero lo que me molesta es que cada vez que intervenga un miembro del Equipo de Gobierno se ponen a hacer aspavientos, a molestar y a interrumpir”*.

El Sr. Prieto aclara que la presentación de propuestas por la prensa, responde a anuncios realizados para los ciudadanos, pero procuran que la información como manda el Reglamento la tenga el Grupo Municipal Socialista dos días antes, cuando sean asuntos que tengan que ir a una Comisión o a un Pleno, y los Plenos convocarlos con 48 horas de antelación, para que recopilen toda la información y si hay alguna que ha quedado pendiente en alguna Comisión, la puedan tener también. En este caso, explica el Sr. Portavoz han trascurrido más de dos días, ya que la Comisión Informativa fue el 30 de octubre, por lo que han tenido bastante más tiempo para hacernos llegar cualquier propuesta, *“ustedes no tenían la intención de negociar”*.

Prosigue aclarando, respecto a la aludida visita de Vargas Llosa que *“el motivo era un homenaje taurino y ustedes han estado en contra de las obras de restauración de la Plaza de Toros, con la Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de los festejos toresanos y con cualquier iniciativa que se haya traído al Pleno, que podrían haber sido apoyadas perfectamente por el Grupo Municipal Socialista y no lo ha sido. ¿Para qué quieren que les invitemos?, me parece ridículo”*.

El Sr. Prieto se centra nuevamente en el debate de las modificaciones de las Ordenanzas, y sentencia que *“todos, desgraciadamente, gracias a ustedes y a su Grupo Político, tenemos problemas, ya que en todas las familias hay algún miembro en situación de desempleo”*. Asevera que no le pide al Grupo Municipal Socialista que traigan los informes técnicos, sino que les piden que traigan *“sus”* estudios, los informes técnicos los tienen siempre a su disposición, les solicita que si dicen que se pueden reducir un 50% las tarifas de agua depuración y alcantarillado en la Ciudad de Toro, argumenten en base a qué, ya que si no es imposible votar a favor, abstenerse o tener incluso en cuenta cualquier enmienda en este sentido.

Finalmente el Sr. Prieto hace referencia a la acusación que ha vertido el Sr. Rodríguez sobre el Equipo de Gobierno de amenazar a los vecinos de una cierta zona de la ciudad, califica este comentario como insultante y aclara que nadie amenaza a nadie.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista que no interrumpan cuando está un Concejale en el uso de la palabra.

Interrumpe el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares, para aclarar que no han interrumpido.

El Sr. Alcalde-Presidente recrimina al Sr. Rodríguez que está interrumpiendo el debate y le llama al orden por primera vez, afirma *“estamos en democracia y aquí puede hablar todo el mundo cuando se le da la palabra, hagan un esfuerzo aunque les resulte muy gracioso, inténtenlo”*.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Prieto retoma su intervención manifestando que *“ustedes hacen varias intervenciones que no son ciertas pero esperamos a nuestro turno de intervención para intentar desmentirlas, pero por no interrumpir en ese momento no es que las estemos asintiendo, pero no es de recibo que estén constantemente interrumpiendo”*.

Por otro lado, el Sr. Prieto nuevamente aclara que *“nadie del Equipo de Gobierno amenaza a ningún vecino con nada”*. Aclara su afirmación anterior explicando que si aplican la doctrina del Grupo Municipal Socialista, estos Ciudadanos tendrán que asumir unos costes más elevados que si repartimos la tasa de depuración entre todos. *“Nadie les ha dicho a esos vecinos que si se oponen a pagar la tasa de depuración van a tener que pagar más, les estoy diciendo que van a tener que asumir costes mayores, pero que no es ninguna amenaza, ni ninguna propuesta del Equipo de Gobierno, si no que es la propuesta del Grupo Municipal Socialista”*.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez nuevamente y recrimina al Sr. Prieto que haga afirmaciones que no son ciertas, desmiente que el Grupo Municipal Socialista esté en contra de la fiesta taurina.

En cuanto a la referencia que ha hecho el Sr. Prieto sobre los ocho folios, el Sr. Rodríguez señala que pudo haberlos hecho un niño, pero considera que está bastante fundamentado. Afirma que, el Grupo Municipal Socialista, en pocos días ha hecho esta propuesta, y reprocha al Equipo de Gobierno que lleve más de un año largo estudiando las tarifas sociales, recriminándole que esos informes que llevan elaborando todos estos meses no estén. El Sr. Rodríguez lamenta que el Equipo de Gobierno se escude en los Técnicos para demorar el traer al Pleno, cosas tan importantes para los toresanos. Considera que es mentira y que esos informes no existen ya que en este expediente solamente se han incorporado los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora. Pregunta *“¿qué han redactado en un año el Equipo de Gobierno?”*.

Toma la palabra el Sr. Prieto para manifestar que escucha con mucha atención al Sr. Rodríguez aunque no se lo crean, y concretamente le ha escuchado durante este debate, afirma que lo lleva escuchando durante cinco años como Concejales, *“hemos estado discutiendo, usted como Portavoz del Grupo Socialista y yo como Portavoz del Grupo Popular, sobre todo de las propuestas del Equipo de Gobierno, por que hasta este momento pocas han venido de su Grupo, y nosotros hemos estado intentando argumentar nuestras propuestas y ustedes han estado en un 99,99% en contra de ellas y siempre haciendo alusión a la falta de informes o a que no la han podido tener en tiempo y forma, pero es cierto que yo personalmente le escucho con mucha atención y por ello lo que yo nunca he dicho es que ustedes se opusieran a la fiesta de los toros, solo he dicho que cuando les hemos requerido y han sido necesarios, se han puesto de perfil, o como cuando querían inaugurar un bien de interés cultural como es la Plaza de Toros con una corrida que demandaban los aficionados, ustedes se pusieron en contra con supuestas faltas de acomodación para entrar con el fin de que no se pudiera celebrar esa corrida de toros, ya que pusieron denuncias públicas para que ese festejo no se pudiera llevar a efecto, la experiencia, después de más dos años haciendo festejos taurinos, es que la Plaza de Toros con sus circunstancias y teniendo en cuenta que es un Bien de Interés Cultural, es una plaza adecuada para realizar festejos taurinos, con*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

sus comodidades o incomodidades. A eso si se opusieron y estuvieron intentando que aquello que era un éxito del Equipo de Gobierno, el conseguir que después de 25 años, se volvieran hacer toros, en la Plaza de Toros que era algo que anhelaba todos los Toresanos, ustedes estuvieron a la contra ”.

El Sr. Prieto aclara al Sr. Rodríguez que no han estado un año si no que han estado dos años con las tarifas sociales, para garantizar el equilibrio económico-financiero de la concesión y con el fin de que esto no fuera un problema para los Ciudadanos de Toro. Explica que se han reunido varias veces con la concesionaria, ha habido varias propuestas y se ha negociado una propuesta que les parecía lo mejor que se podía hacer.

El Sr. Portavoz Popular aconseja al Grupo Municipal Socialista, que si quieren hacer algo a favor de los Ciudadanos de Toro voten a favor de la Propuesta del Equipo de Gobierno de las tarifas sociales.

En este momento del debate toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para hacer algunas observaciones a estas ultimas intervenciones realizadas por los Sres. Portavoces, recriminándoles que desde su punto de vista han entrado en materias que no son específicas del debate, a pesar de que había anunciado que tendrían todo el tiempo que necesitaran para que fuera debatido el asunto ampliamente. Después de una hora de debate, el Sr. Alcalde-Presidente considera que las enmiendas del Grupo Municipal Socialista han quedado lo suficientemente debatidas y solicita al Pleno de la Corporación que se pronuncie sobre las mismas, con indicación expresa a los Sres. Portavoces de que podrán intervenir nuevamente una vez resueltas las enmiendas, cuando se entre en el debate del asunto.

En este momento, el Sr. Alcalde-Presidente interrumpe su intervención para solicitar a la Sra. Medina que no le interrumpa con advertencia expresa de una nueva llamada al orden. La Sra. Medina no cesa en su actitud, lo que provoca una segunda llamada al orden a la Sra. Concejala que persiste en su comportamiento requiriendo incluso al Sr. Presidente que la vuelva a llamar al orden, sucediéndose la tercera y la cuarta llamada al orden y la advertencia por el Sr. Presidente de una quinta llamada al orden con solicitud de que guarde silencio y respete las normas. Se suceden la quinta y la sexta llamada al orden por parte del Sr. Alcalde a la Sra. Medina. Restableciéndose en este momento la normalidad y el orden en el debate.

Continúa el Sr. Alcalde, resumiendo lo acontecido hasta este momento desde que tuvo lugar el comienzo de la sesión Plenaria, se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, se planteó una cuestión previa de dejar el asunto sobre la mesa, propuesta del Grupo Municipal Socialista, se votó dicha propuesta desestimándose y posteriormente se procedió al debate de una cuestión específica, que fueron las enmiendas que propuso el Grupo Municipal Socialista. Este debate lo califica como suficientemente amplio, se disculpa con los Sres. Portavoces por lo que va a decir y afirma que las últimas intervenciones de los Sres. Portavoces, han aportado poco sobre las enmiendas y se han centrado en otras cuestiones que pueden ser abordadas en un debate posterior. Procede a ordenar las votaciones, y manifiesta que lo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

más oportuno es proceder a votar por separado cada una de las enmiendas, para una mayor claridad ya que han sido 6 enmiendas.

Sometido a votación la primera enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por cinco a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación la segunda enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por cinco a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación la tercera enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por cinco a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación la cuarta enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por cinco a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación la quinta enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por cinco a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal Popular.

Sometido a votación la sexta enmienda propuesta por el Grupo Municipal Socialista, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima por cinco a favor del Grupo Municipal Socialista y siete votos en contra del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Alcalde-Presidente proclama la desestimación de la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, y señala que si alguno de los dos Sres. Portavoces desea realizar alguna intervención, lo pueden hacer en este momento si bien les solicita que se ajusten al asunto que nos ocupa.

Toma la palabra el Sr. Portavoz Lorenzo Rodríguez Linares para manifestar que la Intervención se confunde en la primera página del informe de 22 de octubre cuando se refiere al IPC previsto por el Gobierno a diciembre 2012, porque lo que se está aplicando es la evolución del IPC de septiembre de 2011 a septiembre de 2012, afirmando que ya se lo han advertido y no se ha incorporado nada nuevo al informe.

El Sr. Rodríguez manifiesta que la argumentación del Grupo Municipal Socialista es que están aplicando un IPC a un contrato que es ilegal, por lo que no pueden votar a favor.

En cuanto a las tarifas sociales, el Sr. Rodríguez pasa a poner de manifiesto tres cuestiones al respecto:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Falta el informe preceptivo técnico económico al que se refiere el artículo 25 de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 20 de la Ley 25/98, ya que a juicio del Grupo Municipal Socialista, se trata de una modificación sustancial específica, y la falta de este informe determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas.
- No consta la aprobación previa de la propuesta de la comisión Regional de precios.
- Ausencia de los informes que los Técnicos del Ayuntamiento que llevan elaborando varios meses y que llevan retrasando que el Pleno conozca el asunto, hay una ausencia de estos informes, han estado retrasando las tarifas sociales a la espera de esos informes y afirma que ahora que lo traen al Pleno, no aparecen los informes.

El Sr. Rodríguez afirma que el Grupo Municipal Socialista no puede amparar con su voto este asunto, asevera que son descuentos ridículos *“para los toresanos es una limosna”*.

Afirma que el Grupo Municipal Popular ha rechazado las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista porque realmente planteaban tarifas sociales y porque suponen el menor coste del recibo del agua, las califica como un verdadero beneficio a las familias.

El Grupo Municipal Socialista está a favor de las tarifas sociales pero no a favor de limosnas, ya que estas son ridículas, afirma el Sr. Portavoz Socialista. Manifiesta que si las tarifas se incrementan un 3,4% por el incremento del IPC, la bonificación respecto a la tarifa de 2012, no sería el 10% si no el 6,6%.

Por otro lado, advierte que las familias que pretendan llegar a conseguir esta ayuda se van a gastar más en conseguir la documentación, cita como ejemplo el certificado de empadronamiento que cuesta un euro, y además tienen que renovar esta condición cada dos meses. En la página tres del informe se enuncia la documentación que se les solicita, entre otros la fotocopia del DNI, Servicio Público de Empleo, última declaración del Impuesto de la Renta, certificado de empadronamiento, declaración de veracidad, fotocopia del último recibo del contrato del agua, estar al corriente en el pago de los recibos del agua...

Afirma que el Grupo Municipal Socialista no entiende que solamente se aplique la bonificación a las familias en las que estén todos los miembros de la unidad familiar en desempleo, tampoco entienden lo de los pensionistas que solo se aplique a los mayores de 65 años. En cuanto a la depuración de los vecinos de esa zona determinada de la Ciudad de Toro a la que se han referido en sus intervenciones, manifiesta que si la depuración y el servicio no se presta no tendría que cobrarse.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Prieto para manifestar que la Sra. Interventora admitió que había un error de transcripción en su informe y así se lo hizo saber a la persona del Grupo Municipal Socialista que fue a recoger los informes, afirma que ha sido un error y que no es normal que le den ese trato a los Técnicos del Ayuntamiento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En cuanto a si es un contrato ilegal, el Sr. Prieto señala que esa es una apreciación del Grupo Municipal Socialista y que no son ellos los que tienen que determinar si es un contrato ilegal o no. Indica que en el art. 55 del Pliego de condiciones del contrato se establece que hay que renovar anualmente las tarifas conforme al IPC interanual en el mes de septiembre porque son los plazos establecidos para que puedan entrar en vigor el 1 de enero. Afirma que se está cumpliendo lo que establece el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se concedió el abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales.

En cuanto al informe técnico económico, referido por el Sr. Rodríguez, el Sr. Prieto argumenta nuevamente y reitera que en el informe de la Sra. Secretaria en la página 4 del mismo, se establece que ese informe será necesario cuando sean modificaciones sustanciales y que no se pueden considerar estas modificaciones como sustanciales porque no suponen un incremento en la recaudación y si que hay bonificaciones. Asevera que el Equipo de Gobierno está convencido de que esto que se hace se lleva a cabo conforme a la legalidad vigente y le recrimina al Sr. Rodríguez que *“lo diga donde lo diga, ya sea en la prensa o aquí, no le llena de legitimidad, porque usted solo lee una parte de los informes, la parte que le interesa y le es favorable a sus intereses”*.

En cuanto al informe de la Sra. Interventora, en la página tres, segundo párrafo del mismo, explica todo los procedimientos posibles para el caso de que se trate de una tasa o de un precio privado, pero se pronuncia al respecto: *“El caso que nos ocupa se debe de tratar como una tasa y no como un precio privado”*, indica el Sr. Prieto, que se da el tratamiento como una tasa y por ello se trae a la Comisión Informativa, a este Pleno y se publica el acuerdo inicial y si pasan treinta días y no hay alegaciones al mismo, el acuerdo pasa a definitivo.

El Sr. Prieto señala que tanto la Corporación del Ayuntamiento como los Técnicos consideran que deberán de hacer partícipes a la Comisión Regional de Precios, de los acuerdos que se adopten en este Ayuntamiento, por lo que las envían por deferencia pero no porque sea obligatorio.

En cuanto a la calificación que le ha dado el Sr. Rodríguez a las tarifas sociales como *“limosna o descuento ridículo”*, el Sr. Prieto afirma que son tarifas sociales adecuadas a este momento, que hay que tener en cuenta que no se puede romper el equilibrio económico financiero, hay una concesión y hay unos costes del servicio que obliga a que lo que se recaude cubra el coste de la tasa, hay que garantizar los derechos de los Ciudadanos y de las empresas, hay que documentar todo lo que se requiera para poder acogerse a cualquier bonificación de las que se van a aprobar. En el caso de los parados de larga duración se ha pedido que se acredite que continúan en esa situación cada dos meses porque estas personas que están en paro se encuentran constantemente buscando trabajo y que lo ideal es que no tengan que utilizar estas tarifas sociales por este motivo, ya que lo que se desea desde el Equipo de Gobierno es que se encuentre trabajo, afirma el Sr. Portavoz.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Finalmente el Sr. Prieto pide el voto a favor de las tarifas sociales, y de la modificación de las Ordenanzas.

El Sr. Rodríguez interviene para explicar que esa referencia a la errata en el informe de intervención no es un insulto, es la obligación del Grupo Municipal Socialista a los que le hubiera gustado que ese error lo hubieran subsanado, y le hubieran facilitado copia de la misma, al igual que se hizo con otro error que se advirtió y se ha subsanado y de hecho ya se le ha facilitado una copia de esa corrección. Asevera que es un insulto escudarse en los Técnicos para justificar ante los medios de comunicación y ante los toresanos que este asunto llega aquí después de un largo año y esos informes que estaban esperando ahora no están.

Cuando habla de la ilegalidad del contrato del agua, el Sr. Rodríguez afirma que lo dice porque así se refleja en el Dictamen de febrero del 2008 del Consejo Consultivo. Asegura que lo lee todo.

Por último manifiesta que al Grupo Municipal Socialista le preocupa esta situación, hacen referencia a que *“existe un coste del servicio y nadie lo duda, que usted como Concejal de Economía debe de conocerlo pero el Pleno no”*, por ello le pregunta y le pide *“¿Cuánto cuesta el coste del servicio?, y si no lo sabe retire esa afirmación, existirá ese coste pero no esta cuantificado”*.

El Sr. Prieto toma la palabra para aclarar que el no ha dicho que sea un insulto a los Técnicos el que el Sr. Rodríguez haga mención a ese error, pero afirma que sobra decir en este Pleno que haya una errata o una falta de ortografía, le recrimina que saben que se trata del IPC interanual del mes de septiembre a septiembre, por lo que eso sobra en este debate, por que errores comenten todos, asevera el Sr. Portavoz.

En cuanto a la referencia que ha hecho el Sr. Rodríguez sobre la ilegalidad del contrato y sobre el dictamen del Consejo Consultivo, el Sr. Prieto manifiesta que escuchan al Consejo Consultivo cuando quieren y les interesa. Manifiesta que esto no es un asunto que se tenga que debatir ahora ya que en su día se celebraron varios Plenos extraordinarios solicitados por el Grupo Municipal Socialista para poder tratar dicho asunto.

En cuanto a la pregunta que le ha hecho sobre *¿Cuál es el coste del servicio?*, el Sr. Prieto manifiesta que no le va a decir ahora mismo cual es la cantidad del coste del servicio. Asevera que los informes técnicos del coste del servicio los tuvieron, en primer lugar cuando se hizo la concesión, informe del Ingeniero, informe del Secretario e informe del Interventor que había en ese momento, y en segundo lugar en el año 2008 cuando se modificó la concesión por la depuración de aguas residuales, tuvieron el informe del Ingeniero, informe del Secretario e informe del Interventor, donde había un informe detallado de todo lo que costaba ese servicio, costes fijos y costes variables, energía eléctrica, costes salariales, lo han tenido absolutamente todo afirma el Sr. Prieto, y desde entonces asevera que lo único que se ha hecho ha sido aumentar el IPC que es lo que marca y a lo que tiene derecho la empresa concesionaria.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el asunto ha quedado suficientemente debatido y que es hora de fijar las posturas y de establecer el orden de votación final sobre el dictamen.

Antes de dar paso al turno de votación, plantea dos cuestiones. Por un lado solicita al Grupo Municipal Socialista que piensen en los Ciudadanos de Toro y que voten a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno, porque afirma que para el Grupo Municipal Socialista, puede que un 15% no sea mucho pero para las familias numerosas de Toro de categoría especial, es un dinero al igual que para los parados y pensionistas un 10%.

Asevera que es un servicio que tiene un coste que lo tenemos que pagar entre todos y las bonificaciones que se van a realizar las tiene que pagar alguien, las asume el Ayuntamiento. Asevera que la Propuesta del Grupo Municipal Popular está hecha desde la responsabilidad, el sentido común y desde el querer mejorar las cosas. Afirma que esto ha tardado mucho más tiempo del que hubiera querido el Equipo de Gobierno, y señala como causas la ausencia de los Técnicos, y la falta de acuerdo entre las distintas propuestas que ha presentado la empresa, al final ha prevalecido la propuesta del Equipo de Gobierno. Reitera que las bonificaciones no son gratis que hay que pagarlas entre todos, y que esa bonificación del 15% que se hace a las familias numerosas, *“la vamos a pagar todos los Ciudadanos de Toro”*, reitera que es una propuesta que está hecha desde la responsabilidad, seriedad y la sensatez.

Interrumpe su intervención para llamar al orden por séptima vez a la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero advirtiéndole que la próxima vez le expulsa del Salón de Plenos.

Retoma su intervención el Sr. Alcalde-Presidente, lamenta que el Grupo Municipal Socialista califique estas tarifas sociales como una limosna, ya que afirma que es un esfuerzo asumido por todos los Ciudadanos de Toro para estos los colectivos.

Manifiesta que esto no se cierra que hay más años, hay más tiempo y más Plenos en los que pueden presentar una propuesta seria y no lo que nos ha presentado el Grupo Municipal Socialista para salir del paso, piensan más en sus intereses propios de su partido, e incluso en sus intereses particulares. Solicita al grupo Municipal Socialista que voten a favor de esta propuesta y que piensen en los Ciudadanos de Toro.

El Sr. Alcalde-Presidente establece un orden de votación indicando que se va a seguir el Orden que se siguió en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, se votarán por separado de cada una de las Ordenanzas.

➤ **ORDENANZA FISCAL Nº 6- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

- El apartado 2 del artículo 8, relativo a base imponible y cuota tributaria, quedará de la siguiente forma:

8.2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se realizará considerando una cuota fija de servicio y una cuota variable en función de los m³ de agua consumidos a través del contador y en los casos industriales también en función de la carga contaminante del vertido de la red.

Para aquellos usuarios que no tengan Servicio de Agua, se le aplicará los mismos conceptos que a los anteriores y la cuota variable se calculará en base a una estimación o a la obligatoriedad de la instalación de un contador en sus instalaciones o mediante un aforo.

El devengo será periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el bimestre natural en que se produzca el hecho. Se entenderá producido, en todo caso, desde que se produzca el alta en el servicio de suministro de agua.

TARIFAS:

1.- *Doméstico: Cuota de Servicio por mes y abonado: 1,4022.-€*

Cuota consumo: 0,2404.-€

2.- *Industrial: Cuota de Servicio por mes y abonado: 2,0031.-€*

Cuota de Consumo: 0,2804.-€

3.- *Cuota de conexión (alta en el servicio) 8,0125.-€*

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- El artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:
 1. *Se reconoce una bonificación en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 8 de la presente ordenanza, para aquel inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo en los siguientes casos:*
 - A. **Familias numerosas**, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias:
 - *Familias numerosas de categoría general: 10 % de bonificación*
 - *Familias numerosas de categoría especial: 15 % de bonificación*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, de la siguiente documentación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.*
- *Fotocopia DNI del beneficiario*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar* sean menores de 25 años.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

B. Encontrarse en situación de desempleo de larga duración: bonificación del 10 %.

Se considerará que cumplen esta condición las unidades familiares que acrediten que todos sus miembros, en edad legal de trabajar, se encuentran en situación de desempleo de larga duración, es decir, un periodo superior a dos años, y que en caso de percibir algún tipo de prestación, en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Asimismo, sólo podrán solicitar dicha bonificación aquellos que habiendo sido el titular del servicio en los últimos dos años, dispongan en su unidad familiar de un único inmueble

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para desempleados de larga duración al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicando la fecha desde la que se encuentra en situación de desempleo, así como las cantidades o prestaciones que está percibiendo en ese momento y la inscripción como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a dos años, que hayan agotado la prestación por desempleo .*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento en el que conste el número de miembros que forman la unidad familiar.*
- *Declaración de veracidad de la documentación presentada, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar autorizando la comprobación de los datos.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*
- *Se deberá renovar dicha condición bimestralmente.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

C. Los pensionistas: bonificación del 10 %





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Se considerará que cumplen esta condición quienes tengan más de 65 años y acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe de 12.000,01 €/año. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para pensionistas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.*
- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar*.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que se debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

2. *Normas comunes a todas las bonificaciones:*

- Causas de Exclusión:

- *La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.*
 - *Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión en esta bonificación hasta el final del ejercicio y con efectos a partir del año siguiente.*
- El Servicio Municipal de Aguas podrá en cualquier momento contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes*
- La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez sólo para el ejercicio en curso, debiendo renovarse de nuevo.*
- Los consumidores tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que suponga la pérdida de derecho a percibir la bonificación. Dicho incumplimiento conllevará la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca dicho incumplimiento.*
- Cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos para ser beneficiario de varias de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza, sólo tendrá derecho a una, a elección del mismo*
- En caso de existir silencio administrativo en la aprobación de la tarifa social para un abonado, se considerará de carácter negativo hasta dar una respuesta definitiva.*

- **La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil trece permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

➤ **ORDENANZA FISCAL Nº 12- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES**

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

- El artículo 5 relativo a la cuota tributaria, quedará redactado de la siguiente manera:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de esta tasa serán las especificadas a continuación:

Abastecimiento doméstico:

Cuota de Servicio por mes y abonado doméstico: 2,5236.- €

Cuota de Consumo doméstico: 0 a 5 m³/mes (mínimo): 0,1682.-€/m³

Más de 5 m³/mes : 0,5889.-€/m³

Abastecimiento industrial:

Cuota de Servicio por mes y abonado industrial: 3,6452.-€

Cuota de Consumo industrial: 0 a 10 m³/mes (mínimo): 0,4627.- €/m³

Más de 10 m³/mes: 0,6561.-€/m³

Cuota de Conservación de contador: 0,5384.-€/mes y abonado





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Cuota por Conexión (alta en el servicio): 16,8242.-€ / abonado

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:
 1. *Se reconoce una bonificación en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza, para aquel inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo en los siguientes casos:*
 - A. **Familias numerosas**, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias:
 - *Familias numerosas de categoría general: 10 % de bonificación*
 - *Familias numerosas de categoría especial: 15 % de bonificación*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.*
- *Fotocopia DNI del beneficiario*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar* sean menores de 25 años.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

B. Encontrarse en situación de desempleo de larga duración: bonificación del 10 %.

Se considerará que cumplen esta condición las unidades familiares que acrediten que todos sus miembros, en edad legal de trabajar, se encuentran en situación de desempleo de larga duración, es decir, un periodo superior a dos años, y que en caso de percibir algún tipo de prestación, en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Asimismo, sólo podrán solicitar dicha bonificación aquellos que habiendo sido el titular del servicio en los últimos dos años, dispongan en su unidad familiar de un único inmueble

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para desempleados de larga duración al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicando la fecha desde la que se encuentra en situación de desempleo, así como las cantidades o prestaciones que está percibiendo en ese momento y la inscripción como demandante de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a dos años, que hayan agotado la prestación por desempleo .

- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento en el que conste el número de miembros que forman la unidad familiar.*
- *Declaración de veracidad de la documentación presentada, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar autorizando la comprobación de los datos.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*
- *Se deberá renovar dicha condición bimestralmente.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

C. Los pensionistas: bonificación del 10 %

Se considerará que cumplen esta condición quienes tengan más de 65 años y acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe de 12.000,01 €/año En consecuencia, quedarán excluidos aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para pensionistas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.*
- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar*.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que se debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

2. Normas comunes a todas las bonificaciones:

- Causas de Exclusión:

- *La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión en esta bonificación hasta el final del ejercicio y con efectos a partir del año siguiente.*
 - *El Servicio Municipal de Aguas podrá en cualquier momento contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes*
 - *La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez sólo para el ejercicio en curso, debiendo renovarse de nuevo.*
 - *Los consumidores tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que suponga la pérdida de derecho a percibir la bonificación. Dicho incumplimiento conllevará la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca dicho incumplimiento.*
 - *Cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos para ser beneficiario de varias de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza, sólo tendrá derecho a una, a elección del mismo*
 - *En caso de existir silencio administrativo en la aprobación de la tarifa social para un abonado, se considerará de carácter negativo hasta dar una respuesta definitiva.*
- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales

➤ **ORDENANZA FISCAL Nº 34- REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 34 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ORDENANZA FISCAL Nº 34.- TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- Dentro del apartado 4 del artículo 5, quedará de la siguiente forma:

4. Aquellos usuarios que el Servicio de Aguas determine como necesariamente controlables debido a la carga contaminante que puedan evacuar, tales como industriales o grandes industriales, será obligatorio colocar en la arqueta de toma de muestras a que obliga la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, un toma muestras en continuo, a determinar por dicho Servicio de Aguas, que permita tomar muestras continuamente y que en caso de exceso de carga contaminante determinada por las variables que necesite conocer el Servicio de Aguas, un sistema de alarma mediante llamada desde tarjeta móvil al Servicio de Averías del Servicio Municipal de Aguas.

Los usuarios se clasifican en los siguientes grupos o tipos:

A. Domésticos o asimilados.

A.1. Domésticos propiamente dichos. Corresponden a viviendas o a sus anejos y accesorios.

B. Industriales y obras.

B.1. Los correspondientes a edificios e instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, establecimientos comerciales, que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

B.2. Los correspondientes a industrias que no consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o no viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales, y su composición no rebase los valores límite de vertido establecidos en el anexo nº I y II de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

C. Grandes Industriales.

C.1. Los correspondientes a industrias que consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales. Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria integrados en el Anexo III de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro, que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los valores límite establecidos en el anexo nº I y II de la referida Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales. A estos se le facturará mensualmente.

A tal efecto, se aplicarán la siguiente tarifa, expresada en términos bimestrales:

La tasa se compondrá de dos partes, una fija correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable correspondiente a un doble factor, el volumen de agua vertida por un lado y la carga contaminante por otro.

Tarifa A) USO DOMESTICO	Euros / usuario / bimestre
* Cuota fija	8,7895. -€
* Cuota de consumo	Euros m ³ / usuario / bimestre.
1º Bloque: de 0 a 10 m ³ / bimestre	0,2252. -€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 10 m ³ / bimestre	0,4053. -€.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

<i>Tarifa B) USO INDUSTRIAL Y OBRAS</i>	<i>Euros / usuario / bimestre</i>
* Cuota fija	21,0195.-€
<i>* Cuota de consumo</i>	<i>Euros m³ / usuario / bimestre</i>
1º Bloque: de 0 a 20 m ³ / bimestre	0,2252.-€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 20 m ³ / bimestre	0,4166.-€

<i>Tarifa C) USO GRANDES INDUSTRIAS</i>	<i>Euros /usuario / bimestre</i>
* Cuota fija	750,6979.-€
<i>* Cuota de consumo</i>	<i>Euros m³ / usuario / bimestre</i>
1º Bloque: de 0 a 6.666 m ³ / bimestre	0,2252.-€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 6.666 m ³ / bimestre	0,4166.-€

En caso de que se rebase los parámetros fijados en la ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, se incrementará la tasa de depuración, con un coeficiente corrector (K) a determinar por el laboratorio de la EDAR, es decir, solamente se aplicará el coeficiente corrector en el caso de que algún parámetro sea rebasado, afectando a todo el periodo de facturación una única muestra tomada dentro de ese periodo, según se indica en los puntos siguientes:

1. El coeficiente corrector expresa la relación de la carga contaminante del contribuyente por usos no domésticos con la contaminación estándar doméstica referida a un habitante.
2. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por concentración de contaminación estándar doméstica referida a un habitante la siguiente: 600 mg/l de Demanda Química de Oxígeno, 300 mg/l de Materias en Suspensión, 50 mg/l de Nitrógeno Total, 14 mg/l de Fósforo Total, 2000 µS/cm de conductividad como indicador de sales disueltas, 2 mg/l de Aluminio y 1 mg/l de Plomo
3. El coeficiente corrector se calcula con la siguiente fórmula:

$$K = (FMES \cdot XMES/300 + FDQO \cdot XDQO/600 + FNT \cdot XNT/50 + FPT \cdot XPT/14 + FS.SOL \cdot XS.SOL/2000 + FAL \cdot XAL/2 + FPb \cdot XPb/1) / (FMEX + FDQO + FNT + FPT + FS.SOL + FAI + FPb)$$

K = coeficiente de contaminación

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

FMES = 1 coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión.

FDQO = 2 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno.

FNT = 1,3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno.

FPT = 2,6 coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo.

FS.SOL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las sales disueltas.

FAL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del aluminio.

FPb = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del plomo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

4. A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en mg/l, de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándar doméstico de un acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico, y al que sea superior se le asignará su valor.

5. El coeficiente corrector se cobrará multiplicándolo por la cuota variable en vigor en el momento de la toma de la muestra. Una única muestra se considerará representativa para aplicarse a todo el periodo de facturación.

- El artículo 6 quedará redactado de la siguiente forma:

1. Se reconoce una bonificación en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza, para aquel inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo en los siguientes casos:

A. **Familias numerosas**, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias:

- Familias numerosas de categoría general: 10 % de bonificación
- Familias numerosas de categoría especial: 15 % de bonificación

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.
- Fotocopia DNI del beneficiario
- Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular
- Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.
- Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar* sean menores de 25 años.
- Estar empadronados en la ciudad de Toro.

*Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

B. **Encontrarse en situación de desempleo de larga duración**: bonificación del 10 %.

Se considerará que cumplen esta condición las unidades familiares que acrediten que todos sus miembros, en edad legal de trabajar, se encuentran en situación de desempleo de larga duración, es decir, un periodo superior a dos años, y que en caso de percibir algún tipo de prestación, en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares* cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Asimismo, sólo podrán solicitar dicha bonificación aquellos que habiendo sido el titular del servicio en los últimos dos años, dispongan en su unidad familiar de un único inmueble





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para desempleados de larga duración al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicando la fecha desde la que se encuentra en situación de desempleo, así como las cantidades o prestaciones que está percibiendo en ese momento y la inscripción como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a dos años, que hayan agotado la prestación por desempleo .*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento en el que conste el número de miembros que forman la unidad familiar.*
- *Declaración de veracidad de la documentación presentada, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar autorizando la comprobación de los datos.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*
- *Se deberá renovar dicha condición bimestralmente.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

C. Los pensionistas: bonificación del 10 %

Se considerará que cumplen esta condición quienes tengan más de 65 años y acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe de 12.000,01 €/año En consecuencia, quedarán excluidas aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para pensionistas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.*
- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar*.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que se debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

2. Normas comunes a todas las bonificaciones:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Causas de Exclusión:

- *La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.*
 - *Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión en esta bonificación hasta el final del ejercicio y con efectos a partir del año siguiente.*
- El Servicio Municipal de Aguas podrá en cualquier momento contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes*
- La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez sólo para el ejercicio en curso, debiendo renovarse de nuevo.*
- Los consumidores tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que suponga la pérdida de derecho a percibir la bonificación. Dicho incumplimiento conllevará la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca dicho incumplimiento.*
- Cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos para ser beneficiario de varias de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza, sólo tendrá derecho a una, a elección del mismo*
- En caso de existir silencio administrativo en la aprobación de la tarifa social para un abonado, se considerará de carácter negativo hasta dar una respuesta definitiva.*
- La Disposición Final quedará de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

Antes de dar lectura al siguiente punto del Orden del día, la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero toma la palabra para manifestar que se tiene que ausentar de esta sesión plenaria por motivos personales.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2 DEL RDL 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA
COMPETITIVIDAD.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 30 de octubre de 2012, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

ÚNICO.- Aprobar la declaración de no disponibilidad de los créditos de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2012, prorrogado del de 2011, que a continuación se detallan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.4 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“ÚNICO.- Aprobar la declaración de no disponibilidad de los créditos de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2012, prorrogado del de 2011, que a continuación se detallan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.4 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Paga Extra diciembre
130 120	Retrib Básicas Funcionarios Policía	13.056,61
130 121	Retribuciones Complementarias Funcionarios Policía	17.471,04
150 1300001	Retrib.Lab. Fijo. Limpieza Edificios	3.077,45
150 13000	Retribuciones personal Laboral Fijo Obras	5.723,15
150 13100	Retribuciones personal Laboral Contratado Urbanismo	3.813,75
150 120	Retribuciones básicas Funcionarios Urbanismo Gnral	3.828,64
150 121	Retribuciones complementarias Funcionarios Urbanismo	3.807,59
150 13101	Retrib. Personal laboral contra. Limp.Edificios	2.914,60
162 130	Retrib. Personal Laboral Fijo Basuras y Limpieza	5.982,64



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

162 131	Retrib. Personal Laboral contratado Basuras y Limpieza	4.598,51
164 130	Retrib.Laboral Fijo.Cementerio	1.451,95
164 131	Retrib.Lab.Temporal Cementerio	1.111,23
169 120	Retrib Básicas Funcionarios RR.HH.	800,80
169 121	Retrib Complementarias Funcionarios RR.HH.	972,19
169 131	Retrib.Laboral Contratado RR.HH.	1.803,88
170 120	Retrb. Básicas Funcionarios Medio Ambiente	790,52
170 121	Retrib. Complementarias Funcionarios Medio Ambiente	831,71
171 130	Retrib. personal Laboral Fijo Jardines	1.701,59
171 131	Retrib.Laboral Temporal Jardines	1.111,23
172 13002	Retrib.Lab.Fijo. Depuradora	449,06
330 120	Retrb. básicas Funcionarios Banda Música	775,43
330 121	Retrb. complementarias Funcionarios Banda Música	972,18
332 130	Retrib. Laboral Fijo. Casa Cultura	6.527,27
335 130	Retrib. Laboral Fijo. Teatro	1.332,82
340 130	Retrib.Laboral Fijo Deportes	6.536,62
431 120	Retrib. Básicas Funcionarios Mercado	735,63
431 121	Retrib. Básicas Funcionarios Mercado	701,71
432 120	Retrb. Básicas Funcionarios Turismo	2.153,06
432 121	R. Complementarias Funcionarios Turismo	2.425,14
432 131	Retrib. Labor.Temporal Turismo Subvención	1.282,80
912 100	Retribuciones Cargos Electivos	3.741,00
920 120	Retrb. Básicas Funcionarios Secretaria	4.553,32
920 121	Retrb. Complementarias Funcionarios Secretaria	6.564,21
920 130	Retrib.Laboral Fijo Secretaría	3.202,89
920 131	Retrib.Laboral contratado Secretaría	1.920,17
931 120	Retrib. Básicas Funcionarios Intervención	4.490,21
931 121	Retrib. Básicas Funcionarios Intervención	7.773,13
931 131	Retrib.Laboral Contratado Intervención	1.862,02
932 120	Retrib. Básicas Funcionarios Tesorería	2.958,98
932 121	Retrib. Básicas Funcionarios Tesorería	3.387,96
932 131	Retrib.Laboral Temporal Tesorería	1.862,02
		141.056,71

**3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 7/2012.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 30 de octubre de 2012, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos***





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos (7/2012), correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, relacionadas en el expediente, por importe de 11.051,42.€*

SEGUNDO.- *Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones de gastos en las cuales se ha realizado la correspondiente retención, presupuesto 2012, prorrogado automáticamente del de 2011, con el compromiso de dotar adecuadamente dichas aplicaciones en el Presupuesto definitivo 2012, o en su caso realizar las modificaciones presupuestarias que procedan, garantizando así la normal ejecución del gasto imputable a dichas aplicaciones durante el ejercicio corriente”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares manifiesta que reconocen que imaginación al Sr. Prieto no le falta, cuando sale en los medios de comunicación diciendo que la notificación de la empresa es estándar, “no le falta razón”, ya que es el modelo que la empresa envía a todos los deudores antes de cortar el suministro. Afirma que el Sr. Prieto también dijo que no había ninguna deuda con el suministro de gas, que las acumuladas se corresponden con un error de facturación. El Grupo Municipal Socialista se pregunta que si esto es verdad, la empresa que envió su escrito a finales del mes de septiembre ya habría corregido su error y a parte de esto, si no se le debe nada, porque hay que aprobar ahora este reconocimiento extrajudicial de crédito. Afirma que el Grupo Municipal Socialista, solamente se limita a informar a los Ciudadanos y que no crean alarma social. Votarán a favor por que la empresa deberá de cobrar cuanto antes para evitar el corte del suministro, afirma el Sr. Rodríguez.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón aclara que es una notificación estándar que la empresa manda a cualquiera que no hace el pago en tiempo ni en forma, pero reitera que no emitió las facturas en su momento y que las facturas del año 2009 y del año 2011, no pudieron tener acomodo porque no las emitieron simplemente. En el momento que se ha comprobado que esas facturas no emitidas por parte de la empresa correspondían con el suministro que se había realizado, se ha procedido a darle el tratamiento adecuado, a incorporarlas al presupuesto del año 2012 y a pagarlas.

Afirma el Sr. Portavoz Popular que le gustaría que votaran a favor cuando traigan reconocimiento de crédito para pagar a todo el mundo y no sólo a grandes empresas puesto que todos son proveedores.

Interviene el Sr. Rodríguez para manifestar que el grupo Municipal Socialista no hace distinciones entre pequeñas y grandes empresas. Distinguen cuando una factura





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

está pagada antes o no. Si esta pagada con anterioridad es una absoluta ilegalidad y aclara que en esta ocasión le han confirmado que no están pagadas y explica que el Grupo Municipal Socialista vota con el mismo criterio.

El Sr. Prieto señala que han faltado a la verdad e insiste en que hacen distinción, menciona que en el último reconocimiento extrajudicial que se llevó a Pleno había una factura de la Federación de Piragüismo y una factura de un pequeño proveedor que no se habían pagado, se estaba siguiendo el procedimiento de trámite normal y el Grupo Municipal Socialista votó en contra de las dos facturas en concreto.

Interviene el Sr. Rodríguez y aclara que aquella factura tenía un informe de intervención en contra por ello votaron en contra.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos (7/2012), correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, relacionadas en el expediente, por importe de 11.051,42.€

Ayuntamiento de Toro
Ejercicio 2012

Listado de Registro de Facturas

Fecha: 04/10/2012
Hora: 8:30:56
Página: 1

Factura	Referencia	Operación contable	Fecha Factura	Fecha Registro	Fecha Contab.	Fecha Vencim.	Fecha Incorp.	Fecha Tesorería	Imp. bruto	IVA Deducible	Descuento Presupuestario	Descuento No Presupuestario	Total
5348-0-P	FE11321101532853	ADO-0-0	29/12/2011	04/01/2012					352,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	352,48 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: CONSUMO DE GAS CENTRO DE TAGARABUENA													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-313-226	GASTOS DIVERSOS GENERAL SANIDAD							352,48 €				
6107-0-P	FE11321099056600	ADO-0-0	27/10/2011	29/06/2012					100,63 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100,63 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS COLEGIO DEL CANTO PERIODO 27/09/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							100,63 €				
6108-0-P	FE11321092426055	ADO-0-0	27/04/2011	29/06/2012					115,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	115,01 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CANTO PERIODO 26/10/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							115,01 €				
6109-0-P	FE09321065796895	ADO-0-0	04/05/2012	29/06/2012					290,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	290,67 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS ESCUELA DE MUSICA PERIODO DESDE 04/05/12													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							290,67 €				
6110-0-P	FE09321061450172	ADO-0-0	10/03/2009	29/06/2012					1.630,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.630,80 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS ESCUELA DE MUSICA PERIODO 20/12/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							1.630,80 €				
6111-0-P	FE11321089290741	ADO-0-0	25/01/2011	29/06/2012					761,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	761,80 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS A COLEGIO VIRGEN DEL CANTO PERIODO 25/01/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							761,80 €				
6112-0-P	FE11321091512987	ADO-0-0	29/03/2011	29/06/2012					91,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	91,52 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS COLEGIO DEL VIRGEN DEL CANTO PERIODO 29/03/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							91,52 €				
6113-0-P	FE11321093615216	ADO-0-0	27/05/2011	29/06/2012					117,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	117,10 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS A COLEGIO VIRGEN DEL CANTO PERIODO 27/05/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							117,10 €				
6114-0-P	FE11321095725608	ADO-0-0	27/07/2011	29/06/2012					97,39 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	97,39 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS PISCINA CLIMATIZADA PERIODO 25/06/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-340-22101	SUMINISTROS VARIOS. PISCINA CUBIERTA							97,39 €				
6115-0-P	FE11321095725600	ADO-0-0	27/07/2011	29/06/2012					82,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	82,67 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS A COLEGIO VIRGEN DEL CANTO PERIODO 27/07/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	
Aplic. pres.	2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD							82,67 €				
6116-0-P	FE11321099056613	ADO-0-0	27/10/2011	29/06/2012					1.649,26 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.649,26 €
Departamento: - - - - -													
Descrip. Factura: SUMINISTRO DE GAS PISCINA CLIMATIZADA PERIODO 27/09/11													
Interesado	29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG.S.A.				A 09431090		PLAZA DEL GAS,1			09003	BARCELONA	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Factura	Referencia	Operación contable	Fecha Factura	Fecha Registro	Fecha Contab.	Fecha Vencim.	Fecha Incorp.	Fecha Tesorería	Imp. bruto	IVA Deducible	Descuento Presupuestario	Descuento No Presupuestario	Total	
Aplic. pres.		2012-340-22101	SUMINISTROS VARIOS. PISCINA CUBIERTA											
6117-Q-P	FE11321101363812	ADO-0-0	26/12/2011	29/06/2012										272,27 €
Departamento:		DESCRIP. FACTURA: SUMINISTRO DE GAS COLEGIO VIRGEN DEL CANTO PERIODO												
Interesado		29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.		A 08431090		PLAZA DEL GAS,1						08003	BARCELONA
Aplic. pres.		2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD											
6118-Q-P	FE11321098018482	ADO-0-0	28/09/2011	29/06/2012										111,29 €
Departamento:		DESCRIP. FACTURA: SUMINISTRO DE GAS PISCINA CLIMATIZADA PERIODO 26/0												
Interesado		29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.		A 08431090		PLAZA DEL GAS,1						08003	BARCELONA
Aplic. pres.		2012-340-22101	SUMINISTROS VARIOS. PISCINA CUBIERTA											
6119-Q-P	FE11321098018475	ADO-0-0	28/09/2011	29/06/2012										111,44 €
Departamento:		DESCRIP. FACTURA: SUMINISTRO DE GAS COLEGIO VIRGEN DEL CANTO PERIOD												
Interesado		29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.		A 08431090		PLAZA DEL GAS,1						08003	BARCELONA
Aplic. pres.		2012-321-22102	SUMINISTROS VARIOS ENSEÑANZA. GAS CIUDAD											
6120-Q-P	FE11321093740811	ADO-0-0	31/05/2011	29/06/2012										654,17 €
Departamento:		DESCRIP. FACTURA: SUMINISTRO DE GAS PISCINA CLIMATIZADA PERIODO 27/04												
Interesado		29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.		A 08431090		PLAZA DEL GAS,1						08003	BARCELONA
Aplic. pres.		2012-340-22101	SUMINISTROS VARIOS. PISCINA CUBIERTA											
6121-Q-P	FE11321101363829	ADO-0-0	26/12/2011	29/06/2012										4.612,92 €
Departamento:		DESCRIP. FACTURA: SUMINISTRO DE GAS A PISCINA CLIMATIZADA PERIODO 25												
Interesado		29098	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.		A 08431090		PLAZA DEL GAS,1						08003	BARCELONA
Aplic. pres.		2012-340-22101	SUMINISTROS VARIOS. PISCINA CUBIERTA											
									4.612,92 €					

Factura	Referencia	Operación contable	Fecha Factura	Fecha Registro	Fecha Contab.	Fecha Vencim.	Fecha Incorp.	Fecha Tesorería	Imp. bruto	IVA Deducible	Descuento Presupuestario	Descuento No Presupuestario	Total	
									Total general	11.051,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.051,42 €

	No Incorporadas	Incorporadas	Total
Total IVA Deducible	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Dtos. presupuestarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Dtos. no presupuestarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total general (moneda referencia)	11.051,42 €	0,00 €	11.051,42 €

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones de gastos en las cuales se ha realizado la correspondiente retención, presupuesto 2012, prorrogado automáticamente del de 2011, con el compromiso de dotar adecuadamente dichas aplicaciones en el Presupuesto definitivo 2012, o en su caso realizar las modificaciones presupuestarias que procedan, garantizando así la normal ejecución del gasto imputable a dichas aplicaciones durante el ejercicio corriente”.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS ECONÓMICOS APLICABLES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO, EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 30 de octubre de 2012, que a continuación se transcribe:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

sus miembros, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar los complementos económicos sobre las prestaciones de la Seguridad Social que a continuación se detallan, para los trabajadores del Ayuntamiento de Toro en situación de Incapacidad Temporal.

El Sr. Concejal de Personal D. Alejandro González Rodríguez toma la palabra para fijar la postura del Equipo de Gobierno, manifiesta que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, faculta a cada Administración para establecer los complementos económicos en situación de incapacidad temporal. El Equipo de Gobierno ha elevado a la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, previa negociación con la Mesa General de Negociación de esta propuesta, estableciendo los límites máximos para las situaciones de contingencia común y contingencia profesional complementando las situaciones de hospitalización e intervención quirúrgica, elevando dicha propuesta al Pleno de la Corporación para que se pronuncie.

No se producen más intervenciones, por lo que se somete el asunto directamente a votación.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Aprobar los complementos económicos sobre las prestaciones de la Seguridad Social que a continuación se detallan, para los trabajadores del Ayuntamiento de Toro en situación de Incapacidad Temporal.

1º.- En los casos de incapacidad temporal derivada de **contingencias comunes**, se abonarán por la Administración los siguientes complementos a la prestación de la Seguridad Social.

- a) Durante los tres primeros días se abonará el complemento necesario para alcanzar el 50 % de las retribuciones que haya percibido el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- b) Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará el complemento necesario para alcanzar el 75 % de las retribuciones que perciba el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- c) A partir del día vigésimo primero, inclusive, se abonará la prestación necesaria para alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2º.- En los supuestos de **hospitalización o intervención quirúrgica** debidamente acreditada se abonará el complemento necesario para alcanzar el 100% de las retribuciones del mes anterior a la fecha de inicio de esta situación.

3º.- En los supuestos de incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará el complemento necesario para alcanzar el 100% de las retribuciones del mes anterior a la fecha del inicio de la incapacidad temporal.

4º.-Este acuerdo surtirá efectos en los procesos de Incapacidad Temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor del R.D.Ley 20/2012 de 13 de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: Mª Jesús Santiago García

